



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020027066 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y da por terminado un nombramiento provisional»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – **20182110092505** del 14 de agosto del 2018 en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41631** denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en primer lugar el (la) señor (a) **OLGA LUCIA HENAO HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.464.351**.

Que mediante oficio radicado No 2020301008504 de 28 de enero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la Resolución No **20202120019415** del 22 de enero de 2020, mediante la cual se decide actuación Administrativa y resuelve EXCLUIR de la lista de elegibles del empleo señalado con el número **OPEC 41631** en la que figura en primer lugar el (la) señor (a) **OLGA LUCIA HENAO HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.464.351**.

Que le día 02 febrero de 2020, mediante radicado No 20203200165992, la señora **OLGA LUCIA HENAO HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.464.351**, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No **20202120019415** del 22 de enero de 2020.

Que mediante oficio radicado No. 20203010576301 de 04 de agosto de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la decisión de de Reponer y **NO EXCLUIR** de la lista de elegibles del empleo señalado con el número **OPEC 41631** en la que figura en primer lugar el (la) señor (a) **OLGA LUCIA HENAO HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.464.351**.

Que en la actualidad, en el empleo **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, está nombrado con carácter de provisionalidad el (la) servidor (a) público (a) **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1.065.591.175**.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020027066 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y da por terminado un nombramiento provisional»

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que se debe nombrar a la elegible **OLGA LUCIA HENAO HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.464.351**, en el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias y se debe proceder a dar por terminado el nombramiento provisional del (la) servidor (a) público (a) **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1.065.591.175**, en el mismo empleo, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado en la convocatoria 428 de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 2008 de 2019, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0024-20 del 20 de enero 2020 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 720, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **OLGA LUCIA HENAO HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.464.351**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a él (la) señor (a) **OLGA LUCIA HENAO HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.464.351**, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera (Medellín), con una asignación básica mensual de \$ **3.211.673**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de el (la) servidor (a) **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1.065.591.175**, el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera (Medellín), de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, **se entenderá terminado automáticamente** una vez el (la) señor (a) **OLGA LUCIA HENAO HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.464.351**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba..



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020027066 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y da por terminado un nombramiento provisional»

ARTÍCULO CUARTO: El (la) señor (a) **OLGA LUCIA HENAO HERNANDEZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, las señoras **OLGA LUCIA HENAO HERNANDEZ** y **MARYURY MELISSA NUÑEZ CAMELO** de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Operaciones Sanitarias, al Coordinador del Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de agosto de 2020


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A. ___

Revisó: Pilar Morales __, Ramiro Ortiz __.

Aprobó: Gladys Montoya Garcia. 

Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking __

